

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Constitución dominicana consigna en su artículo 64, que el Estado establecerá políticas que estimulen y promuevan las diversas actividades artísticas, populares y recreativas de la Nación;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el artículo 93, inciso 1), literal c), de la Constitución faculta al Congreso Nacional disponer todo lo concerniente a la conservación de monumentos y del patrimonio histórico, cultural y artístico del país;

CONSIDERANDO TERCERO: Que la ley No.41-00, del 28 de junio de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura, establece que el Estado fomentará la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación del patrimonio cultural de la Nación con el propósito de que éste sirva de testimonio de la identidad nacional, tanto en el presente como para las generaciones futuras;

CONSIDERANDO CUARTO: Que en el año de 1979, fue convertido en Palacio de Justicia el local donde funcionaba el Palacio de Bellas Artes de la ciudad de Bonao de la provincia Monseñor Nouel;

CONSIDERANDO QUINTO: Que es una urgente necesidad crear un espacio donde la juventud de la provincia Monseñor Nouel pueda desarrollar su talento y arte en sus diferentes expresiones y de esta manera contribuir con el progreso moral, espiritual y material del pueblo dominicano;

CONSIDERANDO SEXTO: Que en los momentos actuales próximo al local

Proy. de ley mediante el cual se traspasa el edificio del Palacio de Justicia de Monseñor Nouel al Ministerio de Cultura para convertirlo en Palacio de Bellas Artes.

2

donde funciona el Palacio de Justicia, están ubicados varios centros educativos y la biblioteca municipal, lo cual constituye un peligro para los niños que reciben docencia en ese lugar;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que la Suprema Corte de Justicia recién inauguró la nueva edificación del Palacio de Justicia próximo a la autopista Duarte, para trasladar las salas y tribunales que funcionan en el antiguo local de Bellas Artes.

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 26 de enero de 2010;

VISTA: La Ley No.41-00, del 28 de junio de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura;

VISTA: La Resolución No.05, emitida por el Ayuntamiento de Bonao, de fecha 10 de marzo de 2010.

HADADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se traspasa al Ministerio de Cultura el local donde actualmente operan las salas y tribunales de justicia de la ciudad de Bonao, provincia Monseñor Nouel para que en este lugar vuelva a funcionar el Palacio de Bellas Artes.

Artículo 2.- El Ministerio de Cultura velará por el fiel cumplimiento de la presente ley y se encargará de habilitar adecuadamente el local donde funcionará el Palacio de Bellas Artes.

Proy. de ley mediante el cual se traspasa el edificio del Palacio de Justicia de Monseñor Nouel al Ministerio de Cultura para convertirlo en Palacio de Bellas Artes.

3

Artículo 3.- La Suprema Corte de Justicia tomará las medidas de lugar para trasladar las salas y tribunales judiciales del local que actualmente ocupan al nuevo Palacio de Justicia recién construido.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil once; años 168.^o de la Independencia y 149.^o de la Restauración.

Lucía Medina Sánchez
Vicepresidente en funciones

Kenia Milagros Mejía Mercedes
Secretaria

Orfelina Liseloth Arias Medrano
Secretaria